

en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a que las instalaciones actuales se encuentran infradimensionadas y obsoletas lo que provoca la falta de capacidad de las mismas para abastecer a la población, especialmente en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la renovación integral de las instalaciones de tratamiento de agua potable así como la conexión de las nuevas infraestructuras a las ya existentes. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 18 de julio de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 12 de septiembre de 2006 (D.O.E. n.º 112 de 23 de septiembre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Estación Transformadora de Agua Potable en Valdeterres”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 12 de diciembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 206/2006, de 12 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Estación depuradora de aguas residuales y colectores en Casatejada”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales se efectúan directamente sin tratamiento alguno, originando graves riesgos higiénico-sanitarios para la población dada la contaminación que genera en los cauces naturales.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, esencialmente, en la ejecución de una estación depuradora de aguas residuales así como colectores.

El proyecto fue aprobado en fecha 16 de agosto de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 25 de octubre de 2005 (D.O.E. n.º 125 de 26 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “E.D.A.R y Colectores en Casatejada”, con los efectos

y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 12 de diciembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 207/2006, de 12 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Nuevo puente sobre el Río Guadiana en la EX-351 de la N-430 a Villanueva de la Serena”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de interacción de tráfico de las carreteras EX-354, EX-351 y sus intersecciones con la BA-123 y BA-060, que actualmente presenta unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo para la integridad de personas y bienes con una alta tasa de siniestralidad.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que implica la ejecución de glorietas de intersección entre las carreteras EX-354, EX-351 y Carretera del Torviscal y entre la actual EX-351 y la BA-123, salvando el cruce sobre el río Guadiana con la implantación de dos nuevas estructuras, más seguras y modernas, una sobre el cauce del río seco y otra sobre el cauce por el que fluye gran caudal de agua. Por

otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 27 de junio de 2006 y la Información Pública se practicó por Resolución de 18 de octubre de 2006 (D.O.E. n.º 125 de 26 de octubre de 2006), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Nuevo Puente sobre el río Guadiana en la EX-351, de la N-430 a Villanueva de la Serena”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 12 de diciembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 208/2006, de 12 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Estación depuradora de aguas residuales en Medellín”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art.